

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

37297 ANDÚJAR

Edicto.

DOÑA M.^a DOLORES CABRERA GALLARDO, Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE ANDÚJAR, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número Concurso consecutivo 868/2017, referente a concursados a D. MANUEL SANTIAGO MONTERO, con DNI 52556157-F y DOÑA EVA MARÍA RACIONERO DÍAZ, con DNI 52556366-D, domicilio en c/ Seis de Diciembre, n.º 8, portal 2, 1.º, puerta 3, Andújar, se ha dictado auto de fecha 21/05/2018.

2. Se acuerda la apertura de la fase de liquidación y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ello en el título III de la Ley Concursal.

3. Se acuerda la extinción del derecho a la obtención de alimentos con cargo a la masa activa.

4. Los concursados y los acreedores, dentro del plazo de quince días desde la presente ubicación podrán formular alegaciones al plan de liquidación. Podrán formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos exigidos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho de los concursados. Los acreedores también podrán solicitar, mediante escrito razonado, la apertura de la sección de calificación (art. 242.2.8.ª de la LC).

5. Que los acreedores de los concursados deberán dirigir a la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC. A estos efectos se informa que la administración concursal designada ha sido: VÍCTOR MANUEL CAMACHO ADARVE. Domicilio avda. Profacio, n.º 24, con DNI 75125296-M, profesión Abogado, correo electrónico: victorcamacho@telefonica.net.

El plazo para esta comunicación es el desde un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

No necesitarán solicitar reconocimiento los titulares de créditos que hubieran firmado el acuerdo extrajudicial.

6. Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistido de letrado (artículo 184.3 LC).

Andújar, 29 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180046364-1